

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Bogotá D. C., 07 JUL 2020.

FIJACIÓN DE ALIMENTOS No. 110013110003-2020-00034-00

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, iniciada a través de apoderad (o-a) judicial por JEISON ESTIVEN CASTILLO ESCOBAR, en contra del señor EDGAR CAMILO CASRTILLO RODRÍGUEZ.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

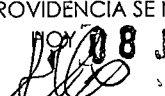
1. Indicar el lugar, dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, la demandante, el apoderado de la parte actora y el demandado donde recibirán notificaciones (num.10 art.82 C. G. del P).
2. Del escrito de subsanación, allegue copias para el traslado y archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR	
ESTADO No. 53	HOY 08 JUL 2020
 LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA	

CRAB